

**RESOLUCION EXENTA: 1436**  
**Santiago, 01 de febrero de 2024**

**REF.: APRUEBA CONDICIONES DE EMISIÓN Y DA  
CURSO A SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN  
EL REGISTRO DE VALORES DE BONOS SIN  
PLAZO FIJO DE VENCIMIENTO DE BANCO  
DEL ESTADO DE CHILE.**

---

**VISTOS:**

1. Lo dispuesto en los artículos 3º, 5º y 20 N°13 del D.L. N 3.538 de 1980 que crea la Comisión para el Mercado Financiero; en el artículo 55 bis de la Ley General de Bancos; en el artículo 5º de la Ley N°18.045 de Mercado de Valores; en los Capítulos 2-11, 13-34 y 21-2 de la Recopilación Actualizada de Normas para Bancos (RAN); en el Oficio Circular N°1.226 del 7 de octubre de 2021; y en la Resolución Exenta N°4.589 de 2023.

2. Las comunicaciones del 21 de septiembre 2023, 19 de enero y 01 de febrero de 2024, mediante las cuales Banco del Estado de Chile solicitó la autorización de las condiciones de emisión e inscripción de bonos sin plazo de vencimiento en el Registro de Valores de esta Comisión y adjuntó los antecedentes pertinentes.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Banco del Estado de Chile proporcionó toda la información jurídica, económica y financiera correspondiente. En consecuencia, a esta fecha, no existen observaciones a su solicitud antes individualizada.

2. Que, el requisito previsto en el N°1 del Título II del Capítulo 21-2 de la RAN establece que el pago de intereses de los bonos debe ser cargado a las partidas distribuibles del patrimonio contable, esto es, al saldo de las utilidades acumuladas no repartidas de ejercicios anteriores y a las utilidades del ejercicio por asignar.

**RESUELVO:**

1. Apruébense los términos y condiciones de los bonos sin plazo fijo de vencimiento que emitirá Banco del Estado de Chile, de acuerdo con el Capítulo 21-2 de la RAN.

2. Cabe prevenir que, a partir de lo indicado en el artículo 5 del D.L. 2079 del Ministerio de Hacienda de 1977, que Fija Texto de la Ley Orgánica del Banco del Estado de Chile, si el decreto supremo que debe dictar anualmente el Ministerio de Hacienda no aprueba la propuesta del Consejo Directivo del banco, sobre la asignación de los recursos en las partidas distribuibles, destinando un monto suficiente para hacer pago de los respectivos intereses, los bonos dejarán de ser computables como parte del capital adicional



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>  
FOLIO: RES-1436-24-68024-O      SGD: 2024020077381

nivel 1 y, por ende, del patrimonio efectivo para efectos de los artículos 55 bis y 66 de la Ley General de Bancos.

3. Dese curso a la solicitud de inscripción de los bonos sin plazo fijo de vencimiento en el Registro de Valores de esta Comisión, la cual se realizará conforme a la propuesta de certificado adjunto a la presente Resolución.

4. Notifíquese la presente Resolución a la División de Licenciamiento Prudencial de esta Comisión, para los fines que correspondan de conformidad a la ley.

5. Una vez practicada la respectiva inscripción, los antecedentes acompañados a este Servicio por el interesado –que hasta este momento no tuvieren esa calidad– pasarán a ser públicos, correspondiendo al nivel 0 del clasificador de información actualmente vigente en la política de manejo, clasificación, tratamiento y resguardo de la información del Servicio, aprobado por Resolución Exenta N°6.605 de 2017.

6. Notifíquese a Banco del Estado de Chile la presente Resolución y remítase copia del certificado una vez realizada la inscripción.

7. Luego de realizada la emisión y colocación de los bonos sin plazo fijo de vencimiento, Banco del Estado de Chile deberá remitir a esta Comisión los documentos definitivos individualizados en el Capítulo 13-34 de la RAN.

Anótese, Comuníquese y Archívese.



*Myriam Uribe Valenzuela*

Myriam Uribe Valenzuela  
Director General de Supervisión Prudencial (S)  
Por Orden del Consejo de la  
Comisión para el Mercado Financiero



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>  
FOLIO: RES-1436-24-68024-O      SGD: 2024020077381

## PROPUESTA DE CERTIFICADO

**SOCIEDAD EMISORA:**

Banco del Estado de Chile.

**DOCUMENTOS A EMITIR:**

Bonos sin plazo fijo de vencimiento, representativos de capital adicional nivel uno o AT1.

**INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE VALORES:**

AT1 N° del día/febrero/2024.

**TIPO DE EMISIÓN:**

Emisión y colocación de oferta privada a realizarse en el extranjero. Los bonos serán listados en la Bolsa de Valores de Luxemburgo.

**MONTO DE LA EMISIÓN:**

Hasta 750.000.000 de dólares de los Estados Unidos de América.

**FECHA DE EMISIÓN:**

Fecha en que se efectuó la emisión y colocación.

**TIPO DE TASA DE INTERÉS:**

Fija, sujeta a recálculo transcurridos cinco años desde la fecha de emisión. Las siguientes fechas de recálculo ocurrirán cada cinco años desde la última fecha de recálculo respectiva.

**TASA DE INTERÉS:**

Los bonos devengarán intereses sobre el capital en función del rendimiento del bono del tesoro americano de referencia a cinco años plazo o “UST5Y” más un “Spread”, de conformidad a las disposiciones contenidas en los términos y condiciones de la emisión.

**FECHA DE PAGO DE INTERESES:**

Tendrán lugar cada seis meses a partir de la fecha de emisión.

**EXENCIÓN DEL PAGO DE INTERESES:**

Ocurrirá en cualquier fecha de pago de intereses en la que la suma de los pagos de los intereses adeudados por el emisor, respecto de los bonos AT1 o de cualquier valor *pari passu*, fuere superior al monto neto de las partidas distribuibles determinado a esa fecha, de acuerdo con las disposiciones contenidas en los términos y condiciones de la emisión.

**PLAZO DE COLOCACIÓN:**

A disposición del emisor.



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>  
FOLIO: RES-1436-24-68024-O SGD: 2024020077381

**RESCATE VOLUNTARIO:**

Según lo determine el emisor a su entera discreción, los bonos serán rescatables en forma total, transcurridos cinco años calendario desde la fecha de emisión y en cualquier fecha de pago de intereses posterior, siempre que se verifiquen las condiciones regulatorias de rescate definidas en los términos y condiciones de la emisión, de acuerdo con el Capítulo 21-2 de la RAN.

**GATILLOS O EVENTOS CONTINGENTES:**

- i. *Going concern.* El día en que el emisor determine que, o sea notificado por la Comisión para el Mercado Financiero de que, el índice del capital básico sobre activos ponderados por riesgo del emisor a nivel consolidado local y global, calculado conforme a las normas impartidas sea menor a 5,125%.
  
- ii. *Gone concern.* El día en el que la Comisión para el Mercado Financiero declare la liquidación forzosa del emisor conforme al artículo 130 de la Ley General de Bancos.

**MECANISMO DE ABSORCIÓN DE PÉRDIDAS:**

Ante la activación o gatillo de un evento contingente por absorción de pérdidas, el monto pendiente de pago de los bonos AT1 caducará, será automática y permanentemente reducido a cero y el emisor no tendrá obligación de pago de capital o intereses devengados.

**GARANTÍAS:**

La emisión no contempla garantías.

**INCONVERTIBILIDAD:**

El bono no será convertible en acciones del emisor.

Los términos y condiciones de la emisión de los bonos sin plazo fijo de vencimiento de Banco del Estado de Chile fueron aprobados mediante la Resolución Exenta N° (...) del (...) de (...) de 2024.

NOTA: "LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES REGISTRADOS. LA CIRCUNSTANCIA DE QUE LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO HAYA INSCRITO LA EMISIÓN NO SIGNIFICA QUE GARANTICE SU PAGO O LA SOLVENCIA DEL EMISOR. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LA SOLICITUD ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR. EL INVERSIONISTA DEBERÁ EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN DE LOS VALORES A QUE SE REFIERE ESTE CERTIFICADO, TENIENDO PRESENTE QUE EL O LOS ÚNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO."



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>  
FOLIO: RES-1436-24-68024-O      SGD: 2024020077381